BNF

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

G.D.O.C. Nº 1482/2023.

Asunción, 22 de setiembre de 2023

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Ciudad

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA BNF SBE CD Nº 18/2023 "ASISTENCIA TÉCNICA PARA RECEPTOR DE ALARMAS IP (SBE)" ID N° 428.022

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio donde corresponda, con relación a los **Comentarios sobre Verificación del llamado**, por la cual no ha sido difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA.
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.
Situación: Requisito en cuanto a la capacidad de personal.
Descripción: Con relación al requerimiento referente a la capacidad en materia de personal, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.
Comentario: Se verifica " El oferente deberá contar en su plantel con por lo menos 2 (dos) técnicos instaladores de medidas y sistemas de seguridad, habilitado por el Departamento de Delitos Económicos y Financiero de la Policía Nacional en cumplimiento con la LEY 5424/15.."
Respuesta: Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable de la convocatoria, informamos cuanto sigue: ***LEY N° 5424/15*** ***QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA.*** ***SECCIÓN VI*** ***DE LA CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD*** ***Artículo 32.-*** *Clasificación de sistemas electrónicos de seguridad.* ***a)*** *Sistemas de detención y alarmas:* ***1.*** *Intrusos.* ***2.*** *Robo.* ***3.*** *Asalto.* ***4.*** *Incendio.* ***b)*** *Sistemas de control de accesos.* ***c)*** *Sistemas de vigilancia por circuito cerrado de televisión (CCTV).* ***d)*** *Sistema de antihurto.* ***Artículo 33.*** *Los sistemas de seguridad que se detallan en el título de la clasificación y tipos de sistemas de seguridad, serán proveídos en forma exclusiva por las empresas de seguridad y los instaladores independientes (en los casos permitidos), habilitados y reconocidos como tales en la especialización.* ***Artículo 34.*** *Las empresas constructoras, los profesionales de la construcción y propietario y/o administradores de los lugares de implementación obligatoria de los sistemas de seguridad, están obligadas a contratar los servicios de las empresas de Seguridad Electrónica debidamente autorizada para el efecto.*

Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones
Sección Compras Menores
☎ 419 1578
☎ 419 1909
✉ olgaauada@bnf.gov.py
✉ carlalezcano@bnf.gov.py

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División de Contrataciones Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

SECCIÓN VII
DE LOS INSTALADORES INDEPENDIENTES DE MEDIDAS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD
Artículo 35. *Los instaladores y auxiliares independientes relacionados con el rubro deberán poseer la habilitación otorgada por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional.*

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS.
Sección: Datos del SICP.
Situación: Necesidad de separar servicio de repuestos.
Descripción: Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar.
Comentario: Se solicita verificar.
Respuesta: Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable de la convocatoria, informamos cuanto sigue: *En relación al reparo se aclara que en cumplimiento con los alineamientos establecidos en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 521/2021**, en el Ítem N° 1 (Asistencia Técnica) se contempla la mano de obra, mientras que el desglose de los repuestos se encuentran detallados en el Ítem N° 2 (Mantenimiento Correctivo).*

Atentamente,

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIVISIÓN CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División de Contrataciones * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CARLA MARILIA LEZCANO BRON
Encargada Sección Compras Menores

MARIELA ALSINA
Jefa División Contrataciones